



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**N° 0118-2024-UNAAT/DGA**



Tarma, 15 de agosto de 2024.

**VISTO:**

La Orden de Servicio N° 0000496, de fecha 25.OCT.2023; Carta N° 001-2023/DAPH.ING, de fecha 06.NOV.2023; Carta N° 011-2023/DAPH.ING, de fecha 29.DIC.2023; Expediente N° 2024-0005, de fecha 03.ENE.2024; Carta N° 012-2023/DAPH.ING, de fecha 03.ENE.2024; Oficio N° 010-2024-UNAAT/DGA-UEI.P.IV.DAHG, de fecha 07.MAR.2024; Oficio N° 070-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 07.MAR.2024; Carta N° 057-2024-UNAAT/DGA, de fecha 13.MAR.2024; Carta N° 011-2024/RPLV-EVP, de fecha de recepción 10.MAY.2024; Informe N° 053-2024-UNAAT/UEI.P.IV, de fecha 05.JUN.2024; Oficio N° 0218-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 05.JUN.2024; y, Opinión Legal N° 178-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha de recepción 13.AGO.2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000496, de fecha 25.OCT.2023, se adjudica al proveedor DAPH INGENIEROS EIRL, para la prestación de Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 03 Bibliografía"; cuyo plazo de ejecución, se desarrollará en un plazo de 30 días calendario, en relación con el desarrollo de las adquisiciones que se realizará en paralelo, que se divide de la siguiente manera: Verificación y validación de requerimientos – 10 días, recepción y conformidad de la Bibliografía Especializada – 15 días y Liquidación 05 días;

Que, mediante la Carta N° 001-2023/DAPH.ING, de fecha 06.NOV.2023, la Gerente General de la empresa DAPH INGENIEROS EIRL, remite a la UNAAT, con atención al Director General de Administración, la Verificación y validación de los requerimientos del componente 03 – Bibliografía de la Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 03 Bibliografía", el cual se encuentra APROBADO, según indica el Informe N° 001-2023/CSH-EQUIPO TÉCNICO, que adjunta al presente;

Que, mediante la Carta N° 011-2023/DAPH.ING, de fecha 29.DIC.2023, la Gerente General de la empresa DAPH INGENIEROS EIRL, remite a la UNAAT, con atención al Director General de Administración, la conformidad al servicio de bienes; para lo cual, adjunta el Informe N° 02-CSO-SO-2023, de fecha 29.DIC.2023, mediante el cual la supervisora de obra, remite a la consultora de obra, informe favorable de la adquisición de textos, para la implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud – UNAAT Sub Componente 03 – Bibliografía;

Que, a través del Expediente N° 2024-0005, de fecha 03.ENE.2024, ingresa la Carta N° 012-2023/DAPH.ING, de fecha 03.ENE.2024, mediante el cual el Gerente General de la empresa DAPH INGENIEROS EIRL, remite a la UNAAT, con atención al Director General de Administración, la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 03 Bibliografía (Orden de Servicio N° 000496); para lo cual, adjunta el Informe N° 004-2023/CSH-EQUIPO TÉCNICO;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0118-2024-UNAAT/DGA

Que, mediante el Informe N° 004-2023/CSH-EQUIPO TÉCNICO, la Gerente General de la empresa DAPH INGENIEROS EIRL, remite a la UNAAT, informe sobre la Liquidación del Servicio, precisando dentro de los antecedentes, lo siguiente:

- Con fecha 25 de octubre de 2023, la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma notifica la Orden de Servicio N° 0000496 a la empresa DAPH INGENIEROS E.I.R.L para el Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 03 Bibliografía".
- Con fecha 26 de octubre de 2023, se suscribe el Acta de inicio de obra correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 03 Bibliografía".
- Con fecha 06 de noviembre de 2023, se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 03 Bibliografía".
- Con fecha 15 de diciembre de 2023, se suscribe el Contrato de Bienes N° 038-2023-UNAAT, entre la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y la empresa Fundación de libros Universitarios – LIBUN, para la adquisición de textos para la implementación del pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 03 Bibliografía.
- Con fecha 27 de diciembre, se reinicia el plazo del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 03 Bibliografía".
- Con fecha 29 de diciembre, se otorga conformidad a la empresa Fundación de libros Universitarios – LIBUN, por la presentación de textos para la implementación del pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 03 Bibliografía, en cumplimiento del Contrato de Bienes N° 038-2023-UNAAT;

Que, asimismo, el Informe citado en el párrafo precedente, concluye y recomienda lo siguiente:

- La bibliografía verificada se encuentra aprobada en el expediente técnico, según RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 094-2023-UNAAT/DGA, de fecha 28.09.2023, en su Artículo Primero, resuelve APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL PRESUPUESTO del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA – SECTOR HUANCUCRO – DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – REGIÓN JUNÍN – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – SUBCOMPONENTE 02 MOBILIARIO Y EQUIPO, 03 BIBLIOGRAFÍA ESPECIALIZADA Y 04 CAPACITACIÓN" con Código Único de Inversión N° 2261749.
- Se ha verificado que la bibliografía contemplada cumple con las especificaciones técnicas consideradas según expediente técnico aprobado.
- Se ha cumplido con la adquisición de textos al 100% por tanto se cumplió con las metas físicas.
- Se adjunta al presente documento todos los actuados para la ejecución del servicio.
- Se recomienda revisar el presente documento para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, al respecto, con Oficio N° 010-2024-UNAAT/DGA-UEI.P.IV.DAHG, de fecha 07.MAR.2024, el Profesional IV, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la devolución de la Liquidación del Servicio; precisando que, a la visita de la Contraloría General de la República, se firmó el Acta de Inspección N° 001-2024-GRCJ-CC-CUI:2261749, el cual advierte observaciones; en ese sentido, se solicita la devolución del expediente a la empresa DAPH INGENIEROS E.I.R.L., a fin de subsanar las observaciones; por lo que, se adjunta el Acta de Visita de Inspección;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0118-2024-UNAAT/DGA



Que, mediante Oficio N° 070-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 07.MAR.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la devolución de Liquidación de Supervisión, con la finalidad de que la empresa DAPH INGENIEROS EIRL, pueda emitir pronunciamiento y/o alternativas de solución, sobre las observaciones que se exponen, para lo cual, se le otorga un plazo que no exceda las 48 horas;

Que, a través de la Carta N° 057-2024-UNAAT/DGA, de fecha 13.MAR.2024, el Director General de Administración, comunica a la Gerente General de la empresa DAPH INGENIEROS EIRL, la devolución de Liquidación de Servicio; para la subsanación de observaciones de acuerdo al Acta de visita de inspección N° 001-2024-GRCJ-CC-CUI:2261749;

Que, con Carta N° 011-2024/RPLV-EVP, de fecha de recepción 10.MAY.2024, la Gerente General de la empresa DAPH INGENIEROS EIRL, remite a la UNAAT, con atención al Director General de Administración, la Liquidación del Servicio y pronunciamiento a la Acta de Inspección N° 001-2024-GRCJ-CC-CUI:2261749; para lo cual adjunta el Informe N° 008-2024-CSH-EQUIPO TÉCNICO, en el cual, el equipo técnico, da a conocer a la UNAAT, con atención al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el levantamiento de observaciones y pronunciamiento a la Acta de Inspección N° 001-2024-GRCJ-CC-CUI:2261749; por lo que, solicita a la UNAAT, proceder con los trámites de revisión y aprobación de la liquidación del servicio y pago correspondiente;

Que, al respecto, con Informe N° 053-2024-UNAAT/UEI.P.IV, de fecha 05.JUN.2024, el Profesional IV, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la evaluación e informe técnico de liquidación del servicio de consultoría de la supervisión de obra; donde concluye y recomienda:

- *De acuerdo al análisis del presente informe se verifico que la bibliografía cumplió de acuerdo a las especificaciones técnicas consideradas según el expediente técnico, cumpliendo con las observaciones dadas en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 4664-2024-CG/GRJU-SCC como se muestra en el ítem 3.4.*
- *Se calculo una PENALIDAD por el monto de S/. 800.00 (Ochocientos 00/100) por no haber controlado de manera eficiente la entrega de material bibliográfico.*
- *Se recomienda se APRUEBE la Liquidación del Servicio de Consultoría de la Supervisión de Obra del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO – DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – REGIÓN JUNÍN – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD COMPONENTE 03 BIBLIOGRAFIA";*

Que, al respecto, con Oficio N° 0218-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 05.JUN.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica al Director General de Administración, sobre la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra – Componente 03 Bibliografía, precisando que, habiendo recepcionado la LIQUIDADCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA, remitido por la Gerente General de la empresa DAPH INGENIEROS EIRL, con CARTA N° 011-2024/RPLV-EVP, y que al haber sido evaluado por el profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se OTORGA LA CONFORMIDAD a la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 03 Bibliografía Especializada";

Que, finalmente, mediante Opinión Legal N° 178-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha de recepción 13.AGO.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Director General de Administración, opinión legal referente a la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra – Componente 03 Bibliografía, concluyendo en lo siguiente:

- *APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA,*



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**N° 0118-2024-UNAAT/DGA**



*REGIÓN JUNÍN – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - COMPONENTE 03  
BIBLIOGRAFÍA, la misma que está a cargo de la empresa DAPH INGENIEROS EIRL.*

- *APLICAR LA PENALIDAD POR EL MONTO DE S/ 800.00 (Ochocientos 00/100 soles) conforme el Informe N° 053-2024-UNAAT/UEI.P.IV, de fecha 05 de junio del 2024.*

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 234-2022-EF señala en el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra: *“209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. (...)”;*

Que, el Artículo 210. Efectos de la liquidación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *“210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.*

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT, de fecha 24 de enero de 2024, que delega al Director General de Administración, durante el año fiscal 2024, las facultades en materia de contratación pública y otros;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la liquidación de la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: “Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 03 Bibliografía”, según la Orden de Servicio N° 000496-2023, **por el importe total de S/ 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles)**; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Unidad de Abastecimiento, aplique la **penalidad hasta por el monto de S/ 800.00 (ochocientos con 00/100 soles)** a la Contratación de la Orden de Servicio N° 000496-2023, acorde a lo señalado en el Informe N° 053-2024-UNAAT/UEI.P.IV.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, y supervisión de obra.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**

- c.c.
- PCO
- OPP
- UEI.
- UTC
- UA + Expediente
- Supervisión
- Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

*[Firma]*  
CPC Nelson Javier Inga Macuri  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)